

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 FEB 2023

Proceso N° 2016-00238.

Atendiendo a la solicitud efectuada por el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (fl. 467), este despacho advierte que la misma no puede ser tramitada en la medida en que, a través de sentencia calendada el 29 de enero de 2020, se resolvió declarar terminado el proceso, y se ordenó cancelar las medidas cautelares vigentes, así como poner a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los bienes desembargados y/o remanentes (fls. 396 y 407).

Por secretaría comuníquese al Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 005 Fecha 06 FEB 2023

El Secretario(a)

